

**CERTIFICADO**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/12	El Pleno

Encarnación Coveñas Peña, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2023 se adoptaron los siguientes acuerdos:

**6º.-Expediente 5489/2023. Asignaciones a Grupos Políticos y régimen de justificación y transparencia para la legislatura 2023 - 2027 .**

**Por la Sra. Secretaria General, se da cuenta de la propuesta, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Constituida la Corporación Municipal de acuerdo con la proclamación de Concejales/as electos/as realizada por la Junta Electoral de Zona, se hace preciso actualizar las asignaciones de los distintos Grupos Políticos en relación con el número de sus componentes.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, e 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Asignación a Grupos Políticos.

1. Asignar a cada Grupo Político con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 47 euros, por Grupo/mes.
2. Asignar igualmente, a cada Grupo una cuantía de 160 euros, por Concejel/a/mes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el siguiente régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales:

1.- Las asignaciones o aportaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos la Ley general de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de



aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS.

2.- Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta asignación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente asignación queda condicionada a la presentación por el Grupo Municipal de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
- f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonar honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3.- Destino de los fondos.

Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

- a) Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento, realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Camas y sus grupos políticos municipales.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
- e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- j) Gastos de colaboraciones esporádicas con colectivos de carácter social y sin ánimo de lucro, siempre que los mismos se consideren beneficiosos y necesarios



para la actividad de funcionamiento del Grupo Municipal.

k) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

l) En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos, en su artículo 2, uno, prevé, entre los recursos de los partidos políticos procedentes de la financiación pública: "e) Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos pueden recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales". Estas aportaciones tienen carácter finalista y deberán responder a prestaciones realizadas por los partidos en favor de los grupos municipales, que en todo caso han de ser ciertas y detalladas, y afectadas al destino de los fondos recibidos por el grupo municipal para su funcionamiento corporativo. La justificación se hará mediante las correspondientes facturas o documentos acreditativos de los gastos. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal. En caso de no emisión de facturas, como documentación acreditativa de los gastos se aportará Convenio de Colaboración y Asistencia, donde se indiquen las prestaciones o servicios que el partido político aporta al trabajo del grupo municipal, memoria justificativa de los servicios y actividades desarrolladas sobre la base del Convenio y Certificado del partido político sobre tal circunstancia y sobre las transferencias que, en virtud del Convenio, se hayan realizado desde la cuenta de la asignación del grupo municipal.

5.- La contabilidad específica.

a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documentos acreditativos de los gastos. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.

b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.

d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

6.- La justificación.

a) La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.

b) La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales, fotocopios o digitalizados, que justifiquen las actividades realizadas y el gasto correspondiente. Para el caso de la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado, en la misma constarán los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente.

c) Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F



/C.I.F. correspondiente.

d) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán puestas a disposición del Pleno si así lo pide.

e) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente y facturados con fecha anterior al 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

f) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

g) Una vez finalizado el plazo de justificación, no podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

h) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura.

5.- Pago y reintegro.

a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de manera trimestral, al inicio de cada trimestre.

b) Una vez finalizado el plazo de justificación de cada ejercicio, no se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior.

c) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento una vez justificadas las cuentas a la finalización de la legislatura. Para ello se creará una Comisión formada por los portavoces o el concejal o concejala que se designa de cada Grupo Político con representación en el Plenario.

6.- Las asignaciones a los grupos políticos, al estar nominativamente en el Presupuesto Municipal, se consideran ayudas publicas y es obligatorio también publicarlos en la BDNS, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7.- Rendición de Cuentas. Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO.-** Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos, en la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde."

Sin suscitarse intervención alguna, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, con diecinueve votos a favor





procedente de don Victor Manuel Ávila Muñoz (PSOE), doña Inmaculada Márquez Montes (PSOE), don Miguel Ángel Marín Legido (PSOE), M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Olid (PSOE), don Rafael Moreno González (PSOE), doña Virginia Rivas Romero ((PSOE), don José Raúl Medina Motilla (PSOE), doña Ana Sánchez Ibañez (PSOE), don José Luis García Cantero (PSOE), doña Luna Ojeda Pichardo (PSOE), don Cristóbal Martínez Bernal (PSOE), doña Manuela Reina González (PP), don Juan Pablo Jaime Salvador (PP), don José Antonio Sivianes Macarro (PP), doña Carmen María Bohorquez García ( PP), don Manuel García Palencia (PP), don Fernando Aranguren Muriel (PP), M.<sup>a</sup> de los Ángeles García Ruíz (PP), don Ignacio Manuel Muñiz Maqueda (VOX) y dos abstenciones procedentes de doña M.<sup>a</sup> Carmen Ramos Cárdenas (Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos) y doña M.<sup>a</sup> Ángeles Adorna Caballo (Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos .

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente., en Camas, **a fecha de firma electrónica**, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE PRESIDENTE**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

